



General Roca, 20 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1430/22.

VISTO:

La nota remitida por la Prosecretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil en fecha 19/09/2022, el Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria - Resol. 890/21- y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/09/2022 la Prosecretaría de Extensión remitió, a este Rectorado, el programa de bases y condiciones a las que deberán ajustarse la presentación de Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) para el año 2022.

Que conforme surge de la mencionada nota, la convocatoria a presentar Proyectos de Extensión se inicia el día 03 de octubre hasta el día 03 de noviembre de 2022.

Que los proyectos se desarrollarán desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre de 2023.

Que, para el ciclo lectivo 2023 se propone evaluar proyectos en tres categorías, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. A saber: Proyectos Nuevos; Proyectos con Trayectoria-Estímulo y Proyectos con Trayectoria-Fortalecimiento.

Que, asimismo, se ha diagramado una propuesta de financiamiento de los proyectos que resulten seleccionados, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución n.º 083/21 y su modificatoria (Resol. 890/21) y el presupuesto general de IUPA elevado a la Provincia.

Que conforme dicha propuesta se estima que en esta convocatoria se financiarán hasta 6 proyectos en la categoría "con trayectoria-fortalecidos" por un importe máximo de Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 60.000,00) por proyecto y hasta 4 en las





categorías "nuevos" y "con trayectoria-estímulo" por un importe máximo de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvos. (\$ 45.000,00) por proyecto.

Que, asimismo, se prevé aprobar 3 proyectos más que resulten del orden de mérito realizado por el Comité Evaluador pero que no contarán ni con financiación ni con asignación de horas como en los otros supuestos.

Que, por otra parte, será evaluada, en cada proyecto, el reconocimiento de la figura de Co-director o docente integrante en virtud de la justificación que realice cada Director en relación con la necesidad de que dicha figura sea reconocida conforme las características del proyecto.

Que, en efecto, para los proyectos que no resulten seleccionados pero queden dentro de los primeros 10 del orden de mérito realizado por el Comité Evaluador, estos podrán obtener asignación de 8 horas docente para los Directores y de hasta 6 o 4 horas docentes para los co-directores o docentes integrantes respectivamente, según sea el caso.

Que asimismo, se prevé otorgar un total de diez (10) becas para estudiantes que formen parte de los proyectos que resulten aprobados en una distribución de una beca por cada proyecto.

Que a su vez, la carga de los proyectos se realizará nuevamente a través del Sistema "Proyectarte", plataforma que permitirá a directores/as realizar la carga y presentación online de PEU, debiendo únicamente ingresar un resumen breve del proyecto por Mesa de Entradas de la SECyBE.

Que, por otra parte desde el área solicitante se ha propuesto hacer una salvedad en el art. 22 del Reglamento de PEU en tanto se propone integrar el Comité Evaluador en la presente convocatoria con integrantes del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la REXUNI toda vez que con ello se garantiza mayor





profesionalismo, experiencia y una mirada nacional del sistema de evaluación.

Que asimismo, desde el área se solicita se designe a la persona responsable de la Prosecretaría de Personal y de la Secretaría Económica Financiera también para integrar el Comité a los efectos de expedirse en relación con las cuestiones que hacen al financiamiento de los proyectos; ello en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de PEU (Resolución n.º 083/21-890/21).

Que, conjuntamente con las bases y condiciones se adjuntan los formularios de evaluación de proyectos los que forman parte integrante de la presente.

Que, el objetivo planteado desde el área, para la presente convocatoria ha sido promover la vinculación y el compromiso de la universidad con la sociedad, abordando temáticas y problemáticas identificadas en la misma a través de acciones transformadoras en el territorio que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la región así como también a la formación de futuros profesionales críticos y comprometidos socialmente, en un proceso de construcción colectiva del conocimiento.

Que en esta convocatoria se proyecta trabajar sobre los siguientes ejes temáticos: Derechos humanos, ciudadanía y diversidad de géneros; Educación e inclusión educativa; Arte, cultura, comunicación y tecnología; Compromiso ambiental y desarrollo sustentable; Economía local, economía social, trabajo y desarrollo productivo; Salud comunitaria y promoción de la salud, Habitat vivienda e inclusión socio-urbana.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en los arts. 15 y 67 del Estatuto de IUPA - Resol. 1032/15-.





Por ello:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ABRIR la Convocatoria para presentar Proyectos de Extensión Universitaria 2023, desde el 03/10/22 al 03/11/22 inclusive y se registrá conforme los considerandos y anexos que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR el otorgamiento de la suma de hasta Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvos. (\$ 60.000,00) en concepto de aporte a cada uno de los hasta seis (6) proyecto que resulte seleccionado en la categoría "con trayectoria-fortalecidos" y de hasta Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvos. (\$ 45.000,00) en igual concepto a cada uno de los hasta cuatro (4) proyectos que resulten aprobados en las categorías "nuevos" y "con trayectoria-estimulo", conforme lo establecido en el Reglamento y en las Bases y condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que, de presentarse, se aprobarán tres (3) proyectos que sigan en el orden de mérito realizado por el Comité Evaluador, que no contarán ni con financiamiento ni con asignación de carga horaria.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que para la presente convocatoria se otorgarán hasta diez (10) becas para estudiantes que formen parte de los proyectos que resulten aprobados en una distribución de una beca por cada proyecto.

ARTÍCULO 5°: APROBAR la utilización de la Plataforma "Proyectarte" para la presentación de los Proyectos de Extensión.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como integrantes del Comité Evaluador de los Proyectos de Extensión Universitaria 2023 a integrantes del Banco Nacional de Evaluación de Evaluadores de Extensión junto con el





personal de la Secretaría de Extensión y la Prosecretaria de Personal e **INSTRUIR** a la Secretaría Económica Financiera para que autorice a uno de sus integrantes a que forme parte del mismo, conforme lo establecido en el Reglamento de Proyectos de Extensión y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Prof. ARMEN GRIGORIAN
DIRECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



ANEXO

Resolución n.º 1430/22

BASES Y CONDICIONES

III CONVOCATORIA

PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2023

Capítulo I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. Reglamentación. La presentación de los Proyectos de Extensión, se realizará en el marco del Reglamento de Proyectos de Extensión Universitaria del IUPA aprobado por Res. N° 083/21 y 890/21 y los requisitos que se fijan en estas bases. Quienes presenten e integren proyectos de extensión a esta convocatoria, deben haber leído y estar de acuerdo con los términos de ambos documentos.

ARTÍCULO 2º. Objetivos de la convocatoria. La 3º Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria 2022, en el marco de la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, tiene por objetivo promover la vinculación y el compromiso de la universidad con la sociedad, abordando problemáticas relevantes a través de acciones transformadoras en el territorio que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población.

Principios básicos:

- Inserción territorial y trabajo en conjunto con organizaciones de la comunidad mediante propuestas que buscan democratizar el arte y la cultura.
- Desarrollo social de los sectores con derechos vulnerados, fomentando iniciativas que aborden las problemáticas más relevantes.
- Promoción de propuestas socio-culturales, artísticas y productivas que dinamicen procesos comunitarios de resolución de problemas a partir de la formulación de diagnósticos participativos.
- Interdisciplina, curricularización e integralidad de saberes.
- Contribución a los procesos de formación de estudiantes con compromiso social desde una perspectiva integral de los derechos humanos.

ARTÍCULO 3º. Definición de proyectos de extensión universitaria. Los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) son un conjunto de actividades planificadas e interrelacionadas llevadas adelante por equipos conformados por docentes, no docentes, estudiantes y graduados de la institución, y se implementan en el territorio con el fin de abordar y resolver necesidades y





problemáticas de la sociedad.

Se ejecutan en cooperación con actores y organizaciones externas a la universidad mediante el diálogo y la articulación entre el saber académico y las prácticas artísticas, y los conocimientos y necesidades de la comunidad.

En este marco, se considera que las prácticas artísticas que se despliegan a partir de proyectos de extensión universitaria reconfiguran material y simbólicamente la realidad y se convierten en potentes herramientas de transformación social.

Esta convocatoria se orienta a fortalecer las capacidades de extensión de la universidad entendiendo que la misma es clave, tanto con respecto al rol social de la universidad, como en su dimensión formativa, puesto que constituye una instancia valiosa para la formación de futuros profesionales críticos y comprometidos socialmente.

ARTÍCULO 4º. Ejes temáticos. Los proyectos presentados deben encuadrarse en las siguientes áreas temáticas:

- Derechos humanos, ciudadanía y diversidad de géneros
- Educación e inclusión educativa
- Arte, cultura, comunicación y tecnología
- Compromiso ambiental y desarrollo sustentable
- Economía local, economía social, trabajo y desarrollo productivo
- Salud comunitaria y promoción de la salud
- Hábitat, vivienda e inclusión socio-urbana

ARTÍCULO 5º. Formación en extensión universitaria. Esta convocatoria se articula con actividades de formación implementadas por la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil que se proponen brindar a la comunidad educativa herramientas teórico-metodológicas para el diseño y desarrollo de proyectos de extensión universitaria. Estas son: "Capacitación en Extensión Universitaria: experiencias y propuestas", realizado el 30 de junio y 1º de julio de 2022 y la propuesta de formación "Formulario de proyectos de Extensión Universitaria desde una perspectiva crítica", realizado el 25 y 26 de agosto, 6 y 7 de septiembre dictados por expertos/as en la materia de universidades públicas.

ARTÍCULO 6º. Consultas. Se ofrecerán durante el período de convocatoria 2 instancias para consultas sobre:

- Carga y presentación del formulario de presentación de proyectos en el sistema: Ventanilla de extensión, Lunes a Viernes de 10 a 12 hs, e-mail: extension@iupa.edu.ar); y,
- Asesoramiento sobre diseño de un proyecto de extensión: apicco@iupa.edu.ar.

Capítulo II. DE LOS PROYECTOS





ARTÍCULO 7º. Duración. Los proyectos de extensión tendrán una duración de 9 meses contemplados entre marzo y noviembre de 2023.

ARTÍCULO 8º. Tipo de proyectos. Se reconocen las siguientes categorías en las cuales se podrán enmarcar los proyectos:

- a) Nuevos: propuestas de trabajo que nunca hayan sido ejecutadas ni financiadas por alguna de las convocatorias de la SECyBE del IUPA, ni tampoco avalados y aprobados institucionalmente en años previos por la SECyBE en otras instancias de financiamiento del IUPA o de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación.
- b) Con trayectoria: dentro de esta categoría, existen dos subcategorías:
 - i) Proyectos estímulo: propuestas de trabajo, que sin haberse presentado a convocatorias previas de PEU, se vienen desarrollando en el marco de la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUPA bajo distintas modalidades (talleres, cursos, dispositivos extensionistas, entre otras actividades) y se proponen el desafío de constituirse en un "Proyecto de Extensión Universitaria".
 - ii) Proyectos fortalecidos: propuestas de trabajo que han sido financiadas y ejecutadas en el marco de las convocatorias previas de PEU de la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, cuyo objetivo general, así como sus aspectos metodológicos y dispositivos, justifiquen la continuidad y profundización de dichos abordajes.

ARTÍCULO 9º. Cronograma de actividades de los PEU. Todos los proyectos deberán contemplar en su planificación de actividades del formulario de presentación del proyecto:

- Tareas de planificación de actividades del proyecto, de organización del trabajo del equipo, dinámicas grupales y de reflexión.
- Elaboración de Informe de Avance de mitad de término
- Elaboración de Informe Final del proyecto y,
- Provisión de información a la Prosecretaría sobre la participación de estudiantes para tramitar la acreditación de horas de asignación libre y elaboración de informe final de becario/a, en la etapa final del proyecto.



ARTÍCULO 10º. Presentación. La presentación de los proyectos se realiza mediante la carga de datos online en el Sistema del IUPA "Proyectarte". Este consta de:

1. Formulario de presentación del proyecto



2. Anexos, que se descargan los formularios desde el sistema, se elaboran off line y se suben nuevamente:
 - a. Anexo 1: Curriculum Vitae del equipo participante
 - b. Anexo 2: Acta compromiso de la organización participante del proyecto,
 - c. Anexo 3: Nota solicitando la inclusión del/de la Co-director/a / Docente integrante (en los casos en que se solicite este perfil),
 - d. Anexo 4: Nota de aceptación del proyecto por parte de Director/a y Co-director/a con conocimiento de los términos de la convocatoria y
3. Resumen del proyecto: documento en PDF que emite "Proyectarte" el cual deberá presentarse impreso y firmado por el/la Director/a por Mesa de Entradas de la SECyBE.

ARTÍCULO 11º. Acompañamiento a los proyectos de extensión.

La Prosecretaría de ECyBE designará un/a Referente Institucional (RIPEU) a cada proyecto, quien brindará acompañamiento y asesoramiento al equipo en la implementación del mismo, con el fin de aportar a su desarrollo de acuerdo a los objetivos de la convocatoria de proyectos de extensión y al cumplimiento de la normativa vigente.

Capítulo III. DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12º. Equipo de trabajo. El equipo de un PEU podrá estar integrado por miembros de la universidad (docentes, personal universitario, estudiantes y graduados) trabajando de forma conjunta con integrantes de organizaciones sociales, organismos del Estado y/o organizaciones de la comunidad vinculados a la problemática definida.

ARTÍCULO 13º. Dirección y codirección. Podrán dirigir y codirigir el proyecto los/as docentes de carreras universitarias en ejercicio que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA. Tanto Director/a como Co-director/a no podrán postularse a más de un (1) proyecto.

El/la Director/a tendrá la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del proyecto (responsable docente, económico-financiero y referente del IUPA durante el proceso del proyecto), así como también será interlocutor/a del equipo extensionista ante la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. Deberá realizar tareas de supervisión y organización del equipo de trabajo. Será su tarea informar a la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil las altas y las bajas en la composición del equipo que dirige mediante formularios destinados a esos fines y en





los plazos establecidos, así como las novedades importantes del proyecto. Sus funciones están establecidas en el reglamento de PEU. En su función podrá estar acompañado/a por un/a Co-director/a, quién lo/a auxiliará en sus funciones y responderá por éste en caso que se vea imposibilitado/a de cumplir con las mismas.

ARTÍCULO 14º. Docente integrante del IUPA. Podrán integrar el equipo docentes de carreras universitarias en ejercicio y que acrediten un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA.

ARTÍCULO 15º. Personal universitario (no docente) del IUPA. Podrán integrar el equipo el personal universitario que acredite un vínculo laboral en relación de dependencia con el IUPA; su participación será en condición de voluntarios/as.

ARTÍCULO 16º. Integrante graduado/a del IUPA. Podrán integrar el equipo los/as graduados/as de carreras de nivel superior o universitario del IUPA; su participación será en condición de voluntarios/as.

ARTÍCULO 17º. Integrante estudiante universitario/a del IUPA. Podrán integrar el equipo del proyecto los/as estudiantes universitarios/as regulares del IUPA que acrediten inscripción en al menos una materia durante el año 2023.

Podrán participar en condición de voluntarios/as/, debiendo en este caso dedicar entre 2 y 4 horas semanales al proyecto; o podrán postular a Becas para estudiantes que participan en Proyectos de Extensión Universitaria, debiendo en este caso dedicar entre 6 y 10 horas semanales al mismo. Estas becas se asignarán de acuerdo al cupo disponible.

Los PEU deberán contar en su equipo de trabajo al momento de la presentación, y durante la ejecución, con al menos dos (2) estudiantes universitarios del IUPA.

Todos/as los/as estudiantes podrán solicitar la acreditación de horas de asignación libre en la carrera por su participación en el proyecto siempre y cuando tengan una continuidad mínima de 1 mes en el proyecto.

ARTÍCULO 18º. Integrante de organizaciones de la sociedad. Integrantes de organizaciones participantes de la comunidad, entendiendo por las mismas a las instituciones de la sociedad civil y a los gobiernos nacional, provincial o municipal, sus organismos y dependencias.

Los proyectos deberán contar con la participación de, al menos una, institución u organización de la sociedad. Deberá formalizar su adhesión al proyecto por escrito, firmando el Acta Compromiso por la máxima autoridad representante del organismo u entidad.





Capítulo IV. DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 19º. Financiamiento. Esta convocatoria financiará hasta 10 proyectos que resulten aprobados en función del puntaje obtenido en el orden de mérito elaborado por el Comité Evaluador:

- 6 en la categoría "con trayectoria -proyectos fortalecidos", por un importe máximo de \$60.000 (sesenta mil pesos argentinos) para gastos del proyecto y,
- 4 en total en las categorías "nuevos" y "con trayectoria -proyectos estímulo", por un importe máximo de \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos argentinos) para gastos del proyecto.

En caso de presentarse menos proyectos en una categoría, los fondos podrán ser reasignados a los proyectos de las demás categorías, hasta agotar el presupuesto disponible para esta convocatoria.

ARTÍCULO 20º. Proyectos aprobados sin financiamiento. Los proyectos aprobados ubicados por su puntaje entre el número 11 y hasta el número 13 en el orden de mérito establecido por el Comité Evaluador podrán ser avalados institucionalmente por el IUPA para su desarrollo mediante Resolución.

Recibirán el apoyo institucional del IUPA y el acompañamiento del/la RIPEU en su ejecución. No contarán con financiamiento específico como fondos para el proyecto, asignación de horas, o becas para estudiantes participantes.

Quienes lo/as integren deberán cumplir con el Reglamento de Proyectos de Extensión universitaria y las Bases y Condiciones de la 3º Convocatoria a PEU 2022. Directores de proyectos que resulten aprobados sin financiamiento que decidan no ejecutarse deberán presentar una nota a la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil indicando dicha decisión.

ARTÍCULO 21º. Destino de los fondos. El fondo que se otorgue a cada proyecto podrá destinarse a:

- Bienes de uso: equipamiento, bibliografía, etc.
- Bienes de consumo: insumos de todo tipo, artículos de oficina, entre otros.
- Servicios no personales: inscripción a congresos, jornadas y encuentros de extensión, servicios de imprenta, entre otros.
- Asignación de horas docentes y auxiliares docentes a personal de la institución. En estos casos, debe realizarse la solicitud formal ante autoridad competente quien junto con la Prosecretaria General de Personal, evaluará la compatibilidad horaria y de acumulación de cargos y en caso de corresponder, enviará al rectorado para su aprobación.

El monto en contratación de personal no podrá superar el 50% del presupuesto total solicitado.





No se financiarán:

- Bienes tales como celulares, notebooks, proyectores o impresoras, salvo casos excepcionales en los cuales su adquisición y uso sean condición necesaria para el desarrollo del proyecto y estén debidamente justificados por medio de una notificación dirigida a la SECyBE.
- Alquiler de inmuebles, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, cancelación de deudas.
- Servicios básicos como luz, gas, agua, teléfono, Internet, etc.
- Servicios técnicos o mecánicos de automotores, gastos de representación.
- Pasajes, viáticos y publicidad
- Combustible, artículos de alimentación y artículos de higiene personal.
- Honorarios para la Contratación de Personal bajo ninguna figura contractual.

ARTÍCULO 22º. Presupuesto. El presupuesto solicitado deberá especificar en cada ítem: cantidad, tipo de producto o servicio, monto unitario y final, etc. La falta de especificidad sobre los bienes o servicios solicitados en el presupuesto podrá ser causal de desaprobación en ambas instancias de evaluación. El presupuesto aprobado para cada proyecto podrá tener un incremento por actualización de precios de hasta un 20% en 2023.

ARTÍCULO 23º. Ejecución. Los fondos asignados al proyecto serán ejecutados por la Secretaría Económico-Financiera del IUPA.

ARTÍCULO 24º. Dedicación horaria de docentes. Los proyectos que se encuentren aprobados dentro de los 10 primeros lugares según el orden de mérito establecido por el Comité Evaluador podrán contar con la siguiente asignación de horas para los siguientes integrantes:

- Director/a del proyecto: asignación de 8 horas docentes para planificación y ejecución del PEU.
- Co-director/a del proyecto: asignación de hasta 6 horas docentes para planificación y ejecución del PEU. En caso de no incluirlo, se podrá solicitar la figura de Docente integrante con la asignación de hasta 4 horas docentes auxiliares.

La figura de co-director/a o de docente integrante será contemplada de manera excepcional y únicamente en los casos en que los objetivos y las características del proyecto lo ameriten. El/la Director/a deberá presentar junto al formulario de presentación del proyecto, una nota justificando fehacientemente la necesidad de su incorporación, la cual quedará sujeta a la aceptación por parte del





Comité Evaluador, y posteriormente, a su aprobación por resolución rectoral.

En todos los casos, la asignación de horas quedará sujeta al funcionamiento efectivo de actividades del proyecto, a partir de la fecha de inicio establecida por Resolución y su finalización el 30/11/23. En caso de que el proyecto finalice por otros motivos de manera previa al 30/11/23, el director deberá informar de dicha situación a la Prosecretaría, dando lugar a la finalización de la asignación de las horas a sus integrantes.

Los/as docentes con cargos regularizados que tienen una dedicación semiexclusiva o exclusiva podrán participar del Proyecto de Extensión Universitaria como Directores/as, Co-directores/as o docentes integrantes dentro de su dedicación horaria, sin recibir remuneración, tanto para planificación y ejecución del PEU.

La Prosecretaría de ECyBE certificará a mes vencido la actividad de cada uno/a de los/as docentes integrantes de cada PEU.

ARTÍCULO 25º.- Becas para estudiantes que participan en Proyectos de Extensión Universitaria. Se otorgarán durante 2023 un total de 10 becas a los/as estudiantes que participen de los 10 proyectos aprobados con financiamiento (una beca por estudiante por proyecto).

Se deberá presentar por cada postulante un Plan de Trabajo firmado por el Director del proyecto y el/la estudiante, que establece las tareas que desarrollará dicho/a estudiante/a en el primer y segundo cuatrimestre, las horas semanales de dedicación, su aporte al PEU y la contribución que realizará el PEU a su formación. El Director del PEU supervisará al estudiante durante el período de duración de la beca y el Área de PEU realizará el seguimiento general de la beca. Los directores de cada proyecto certificarán al mes vencido el cumplimiento de las tareas por parte del/de la estudiante de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, a los fines de tramitar el desembolso mensual correspondiente.

Quienes reciban la beca, podrán también solicitar la acreditación de horas de asignación libre por su dedicación al proyecto.



ARTÍCULO 26º.- Cuadro síntesis del financiamiento para esta convocatoria.

Tipo de proyectos	Cant i- dad	Monto por proyecto	Asignación de recursos según perfil por proyecto
Nuevos y Con trayectoria-estímulo	4	\$45.000	-1 Director/a con 8 horas docentes para planificación y ejecución del PEU.



Con trayectoria-fortalecidos	6	\$60.000	En los casos en que se justifique y autorice: -1 Co-director/a con hasta 6 horas docentes o un/a docente integrante con hasta 4 horas auxiliares docentes, para planificación y ejecución del PEU. -1 Beca para un/a estudiante por proyecto
Subtotal	10	\$540.000	10 directores/as (horas) 10 co-directores o 10 docentes (horas) (sólo cuando se justifique y autorice) 10 estudiantes becarios/as

Capítulo V. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27º.- Evaluación de los proyectos presentados. Se conformará un Comité de Evaluación de los proyectos presentados con integrantes (internos y externos al IUPA) del Banco Nacional de Evaluadores de Extensión de la REXUNI, y la titular de la Prosecretaría General de Personal y el Titular de la Secretaría Económico-Financiera del IUPA; estos dos últimos se expedirán sobre el ítem de financiamiento del proyecto.

El comité procederá al estudio de las presentaciones, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la convocatoria, aplicará una grilla de evaluación y elaborará un dictamen de evaluación que podrá contemplar las siguientes opciones: 1) aprobación, 2) análisis con sugerencias para la modificación y nueva presentación, y 3) desaprobarción.

El Comité podrá modificar la categoría (nuevos, con trayectoria-estímulo y con trayectoria-fortalecidos) a la que se presentó un proyecto en caso de considerarlo pertinente.

El cumplimiento de los requisitos formales será condición necesaria para la aprobación del proyecto. Los proyectos serán evaluados con una calificación numérica de 0 (cero) a 100 (cien) puntos. Se considerarán aprobados aquellos proyectos que tengan obtengan un mínimo de 60 puntos en la evaluación.

Integrantes del equipo de trabajo de los proyectos en las categorías nuevos y con trayectoria-estímulo tendrá una breve entrevista en la primera instancia con el Comité Evaluador para clarificar información sobre el proyecto presentado.

En el caso en que un proyecto reciba el dictamen 2) arriba mencionado, el/la Director/a deberá modificar el proyecto y tendrá una (1) oportunidad más para presentarlo. El Comité Evaluador se reunirá nuevamente, en una segunda instancia, para proceder a la





evaluación de los proyectos reformulados y elaborar un dictamen de aprobación o desaprobación definitivo.

El Comité establecerá en cada instancia de evaluación un orden de mérito diferenciado para dos categorías de proyectos: 1) nuevos y con trayectoria-estímulo y 2) con trayectoria-fortalecidos.

Los proyectos aprobados en la primera instancia tendrán prioridad por sobre los aprobados en la segunda instancia.

La Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil elevará el orden de mérito al Rectorado. La aprobación definitiva y la adjudicación del financiamiento se realizará por Resolución rectoral de acuerdo al orden de mérito establecido en cada instancia, según la disponibilidad de fondos para la convocatoria.

ARTÍCULO 28º.- Criterios de evaluación. Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación	
Admisibilidad	Constatación del cumplimiento efectivo de los requisitos de presentación del proyecto.
Pertinencia	Adecuación a los objetivos y áreas temáticas de la convocatoria, y a los objetivos propios de las funciones de extensión. Diagnóstico de la problemática a abordar. Planteo de una problemática predominante en el medio, teniendo en consideración necesidades comunitarias. Claridad y pertinencia de los objetivos planteados. Se valorarán procesos participativos con la organización, población destinataria, estudiantes y comunidad en la formulación, ejecución y/o evaluación del proyecto y de construcción colectiva de conocimiento.
Coherencia interna y factibilidad	Coherencia entre diagnóstico, objetivos, metodología, actividades propuestas y resultados esperados. Factibilidad de implementación en los tiempos, con el equipo de trabajo y con los recursos previstos.
Aporte a la comunidad e integralidad de funciones	Valoración de la contribución del proyecto, en términos de pertinencia de los/as destinatarios y aportes a la comunidad. Se valorará el acercamiento a acciones de autoevaluación y sistematización, con más énfasis en los proyectos fortalecidos. Si bien no es obligatoria, se valorará particularmente en proyectos fortalecidos, la vinculación con materias y equipos docentes que avancen paulatinamente hacia la curricularización de la extensión en el IUPA, y la integración de áreas y equipos de extensión, docencia e



	investigación, que amplían la relevancia de este tipo de intervenciones.
Equipo de trabajo	<p>Pertinencia del equipo de trabajo. Experiencia y/o formación del equipo de trabajo en actividades relacionadas con la extensión y/o en la problemática planteada. En todos los proyectos, se valorará la realización, por parte de Directores, Co-directores, docentes y personal universitario, de instancias de formación específicas en extensión universitaria en el último año, debiendo acreditarlas mediante presentación de certificado de manera adjunta al Anexo "CV" del formulario de presentación de proyectos. Se valorará que se expliciten en las propuestas, dinámicas de trabajo grupales, de organización del trabajo, de planificación y reflexión grupal. Participación estudiantil en el proyecto. La incorporación de al menos dos estudiantes es obligatoria en todos los proyectos. En el caso de proyectos fortalecidos: se valorará tanto la cantidad de estudiantes participantes, como su incorporación activa en el proyecto, con especificación de tareas e instancias de formación; y la inclusión de integrantes de diferentes disciplinas y enfoques en el equipo de trabajo.</p>
Vínculo con la organización participante	<p>Interacción con instituciones y sectores de la comunidad para articular estrategias de trabajo y recursos en torno a la problemática a abordar por el proyecto. El trabajo con una organización de la sociedad es un requisito obligatorio en todos los proyectos.</p>
Pertinencia del presupuesto	Adecuación del presupuesto solicitado para gastos del proyecto y adecuación a la normativa vigente.

ARTÍCULO 29º.- Los proyectos que se presenten a la categoría "con trayectoria-fortalecidos" deberán tener el informe final de las convocatorias anteriores a la presentación de PEU aprobado por parte del Comité Evaluador para poder ser aprobados en esta 3ª Convocatoria de presentación de proyectos.

ARTÍCULO 30º.- Seguimiento. Durante el desarrollo del proyecto y ante requerimiento de la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, el/la Director/a del Proyecto de Extensión deberá mantener informada a la Prosecretaría de las actividades





realizadas por el proyecto.

Asimismo, deberán informar por nota a la Prosecretaría, las altas y bajas de integrantes del equipo de trabajo, con la debida justificación, y también informarán si hubiese ocurrido alguna imposibilidad de ejecutar el Proyecto.

En la mitad del período de ejecución del proyecto, el/la Director/a del proyecto deberá presentar ante la SECyBE un Informe de Avance. El formato del informe del informe y la fecha de presentación será informado a Directores de PEU de manera oportuna por la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 31º.- Informe Final. Al finalizar el período de ejecución del proyecto, el/la director/a deberá presentar un Informe Final. El informe será evaluado por un Comité constituido para tal fin por miembros de la SECyBE del IUPA, que se expedirá al respecto para su aprobación o desaprobación, teniendo en cuenta como puntos principales el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto en relación con los objetivos y lineamientos propuestos. Los resultados de dicha evaluación final se remitirán al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación definitiva (Art. 24º Reglamento de PEU).

El formato del informe del informe final y la fecha de presentación será informado a Directores de PEU de manera oportuna por la Prosecretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Capítulo VI. CRONOGRAMA

ARTÍCULO 32º.- Cronograma. La convocatoria a presentación de Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) se desarrollará según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA	
APERTURA de la Convocatoria para la presentación de los proyectos mediante "Projectarte"	3/10/22
CIERRE de la Convocatoria	3/11/22
PRESENTACIÓN del resumen del proyecto firmado por Mesa de Entradas de la SECyBE	4/11/22 a las 18 hs.
EVALUACIÓN de proyectos (primera instancia)	Hasta el 18/12/22
NOTIFICACIÓN de resultados de primera	Hasta el





instancia de evaluación a Directores/as de PEU	20/12/23.
PRESENTACIÓN de proyectos reformulados mediante "Proyectarte"	13/02/23
PRESENTACIÓN de resumen del proyecto por Mesa de Entradas de la SECyBE	14/02/23
EVALUACIÓN (Segunda Instancia)	Hasta el 17/02/23
ELEVACIÓN de resultados de evaluación y orden de mérito al Rectorado para emitir Resolución de aprobación de proyectos	Hasta el 23/02/23
INICIO de los proyectos de extensión universitaria	Marzo de 2023

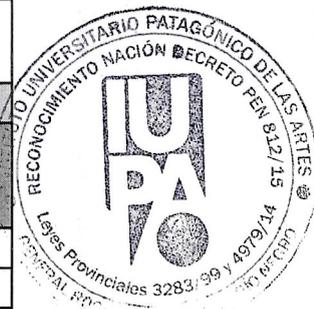


GRILLA DE EVALUACIÓN PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Título:			
Tipodeproyecto:			
Director/a:			
Áreatemática:			
Organizaciónparticipante:			
REQUISITOSDEPRESENTACIÓN	Si	N o	
Cumplimiento de requisitos formales de presentación			
¿Director/a y Co-Director/a son docentes decarreras universitarias?			
Observaciones:			
		Punta jemáximo	Punta jeotorgado
1. PERTINENCIA DE LA PROPUESTA			
1.1. Pertinencia con la convocatoria y con las funciones de extensión			
1.2. Diagnóstico de la problemática a abordar			
1.3. Adecuación a las problemáticas del medio, atendiendo necesidades comunitarias			
1.4. Vinculación con las organizaciones/comunidad en la elaboración de la propuesta			
1.5. Claridad y pertinencia de los objetivos planteados			
1.6. Antecedentes que contribuyan al proyecto, vinculación con las organizaciones/comunidad en la elaboración de la propuesta (solo para proyectos con trayectoria: estímulo y fortalecidos)			
SUBTOTAL		25	
Fundamentos:			
2. COHERENCIA INTERNA Y FACTIBILIDAD			
2.1. Coherencia entre diagnóstico, objetivos, metodología, actividades propuestas y resultados esperados			
2.2. Factibilidad de implementación en los tiempos, con el equipo de trabajo y con los recursos previstos			
SUBTOTAL		17	
Fundamentos:			
3. APOORTE A LA COMUNIDAD E INTEGRALIDAD DE FUNCIONES			
3.1. Valoración del aporte del proyecto a la población destinataria			



3.2. Aporte institucional: vinculación con materias, áreas, equipos docentes, de investigación o gestión del IUPA (curricularización, integralidad de funciones)			
3.3. Acercamiento a acciones de autoevaluación y sistematización			
	SUBTOTAL	10	
Fundamentos:			
4. EQUIPO DE TRABAJO			
4.1. Pertinencia de equipo de trabajo			
4.2. Antecedentes (experiencia y formación) en la temática abordada por el proyecto y/o en actividades relacionadas con la extensión del equipo de trabajo, principalmente el equipo directivo			
4.3. Participación estudiantil en la ejecución del proyecto			
4.4. Interdisciplinariedad (sólo para proyectos con trayectoria: fortalecidos)			
	SUBTOTAL	23	
Fundamentos:			
5. VÍNCULO CON LA ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE			
5.1. Interacción e involucramiento de la organización participante con el proyecto			
5.2. Compromiso en la articulación de recursos en torno a la problemática abordada por el proyecto			
	SUBTOTAL	20	
Fundamentos:			
6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO			
6.2. Pertinencia del presupuesto con el proyecto			
6.3. Adecuación a la normativa, gastos financiables y topes establecidos para cada rubro			
	SUBTOTAL	5	
Fundamentos:			
	Total		0
Firma evaluadores/as	Nombre y Apellido		



~~Prof. ARMEN GRIGORIAN~~
~~RECTOR NORMALIZADOR~~
~~INSTITUTO UNIVERSITARIO~~
~~PATAGONICO DE LAS ARTES~~
 Prof. ARMEN GRIGORIAN
 RECTOR NORMALIZADOR
 INSTITUTO UNIVERSITARIO
 PATAGONICO DE LAS ARTES